



**Purísima del Rincón, Guanajuato a 22 de octubre de 2025.-** Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio **110197400024525** promovidas por persona solicitante quien proporciona el nombre [REDACTED] y con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/245/2025** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. 1, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "EJERCIENDO MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS ORDINALES 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO. CUANTOS AVALÚOS FISCALES LE HA AUTORIZADO CON SU FIRMA EL DIRECTOR AL PERITO VALUADOR FISCAL NÚMERO 15 ADSCRITO A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, INFORME DESDE CUANDO ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUTORIZO AL PERITO VALUADOR FISCAL NÚMERO 15. 3.- PROPORCIONE COPIA DEL DOCUMENTO QUE PRESENTO EL PERITO PARA ACREDITAR EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON EL PUNTO 6 Y 7 DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE PERITOS FISCALES AL PADRÓN MUNICIPAL PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO. 4.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, INFORME EL NOMBRE DEL COLEGIO DE INGENIEROS O EL COLEGIO DE ARQUITECTOS O EL COLEGIO DE PERITOS VALUADORES DEL



ESTADO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EL PERITO VALUADOR FISCAL NÚMERO 15 ADSCRITO A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 5.- INFORME SI EL PERITO VALUADOR FISCAL NÚMERO 15 ADSCRITO ESTA OFICINA MUNICIPAL TIENE PARENTESCO CON LA ACTUAL DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO DE ESE MUNICIPIO. LO ANTERIOR POR ESTAR APEGADO A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMÉRALES 7 FRACCIÓN VII Y XII, 18 Y 19 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO." (SIC)

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito **UT/PMA/426/2025** a la dirección de predial y catastro lo anterior, por considerarse la unidad administrativa municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; la cual, remitió respuesta bajo el oficio: **DPC/JCO NO. 780/2025**, mismo que se anexa a la presente.

**CUARTO.-** Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69** de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

**XII. Información Pública:** *Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.*

**Artículo 26.** *Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I.** *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II.** *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III.** *Las facultades de cada Área;*
- IV.** *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
- V.** *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI.** *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII.** *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presiden servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos*



- el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;



- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Los actos de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente al objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

**I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fidei y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

**II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b)** Los actos de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

**Artículo 69.** Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de Internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.



Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400024525**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.









OFICIO DPC/JCO NO. 780/2025  
ASUNTO: CONTESTACIÓN AL OFICIO UT/PMA/426/2025

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

El que suscribe L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., por medio del presente envío un cordial saludo, esperando esté realizando con éxito sus labores, así mismo de conformidad con las atribuciones de los artículos 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; 4 fracción XII, 7 fracción IV, 10 fracción XIII y 36 fracción I del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., le indico lo siguiente:

En atención a su solicitud, ya precisada en el rubro del presente, con fecha del 16 de octubre del presente año, derivado de la solicitud 110197400024525, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fecha ya precisada a las 10:08:25 hrs. se le informa lo siguiente:

1.- De los Avalúos Fiscales autorizados al perito valuador número 15 adscrito a esta Dirección, no se cuenta con registro, debido a que no ha generado Avalúo Fiscal Alguno.

2.- Se le informa que este Perito Valuador Fiscal ya mencionado, está autorizado desde el 28 de enero de 2025.

3.- Se le proporciona en copia simple de:

- 1 Constancia que acredita las 20 hrs. De Capacitación.
- 1 Carta expedida por la Notaría Pública 102 de León, Guanajuato.
- 1 Hoja correspondiente a la lista en que aparece dicho Perito, acreditando tener la capacidad para fungir como Perito ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Cabe aclarar, que dichos requisitos se actualizaron mediante sesión Ordinaria Número 012 el 17 de enero de 2025

3.- Respecto del nombre del Colegio al que se encuentra inscrito el Perito ya precisado es: COLEGIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE LEÓN DE LOS ALDAMA

4.- Respecto a la información de parentesco requerida en su solicitud, le informo que por lo que respecta a mis facultades y obligaciones en los artículos 4, 10, del REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE





INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**







**PURÍSIMA**  
Gobierno Municipal  
TRASCIENDE POR SU GENTE

PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, así como lo concerniente al artículo 42 del REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO., no soy la autoridad facultada para conocer de este asunto.

Se procede a dar contestación en términos del artículo: 20 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, artículos 8 fracción VII, 9, 11, 23, 24, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE  
"TRASCIENDE POR SU GENTE"  
Purísima del Rincón Guanajuato. A 20 de octubre del 2025



L.A.E. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS  
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO

C.c.p. Archivo

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**





COLEGIO PROFESIONALES  
DE LA VALUACIÓN  
DE GUANAJUATO A.C.

FORO

El Colegio de Profesionales de la Valuación de Guanajuato A.C.  
Otorga el presente

Ing. Arq. José Pedro González Barba

Por su valiosa participación en el

Valor curricular 20 hrs de capacitación en la ciudad de Guanajuato el 5 y 13 de septiembre 2024.  
En el taller "Avalúos Referidos"

M en Val. Arq. Hipólito  
García Saucedo

M en Val. Lic. Adriana Nava Poiras

M en Val. Lic. Diana  
Aguilar Jiménez





**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**

LIC. BRENDA TORRES BARAJAS

TITULAR

Boulevard Campestre #1519 Torre Sur  
Primer Piso Col. Lomas del Campestre, León, Gto.  
(477) 716 1829, (477) 714 6896 y (477) 937 1134  
notaria@notaria102leon.mx



A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE

La Suscrita haga constar, que el Ingeniero Arquitecto JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ BARBA, desempeña funciones de perito valuador, en la elaboración de avalúos fiscales en la Notaria a mi cargo, por más de 3 años, a quien conozco como una persona responsable, trabajadora y honesta, desempeñando dichas funciones de manera, pronta, oportuna y eficaz.

Expido la presente para los fines que al interesado convengan y agradezco las atenciones prestadas, quedando como su Atta. y Sa.sa.

ATENTAMENTE

León, Gto. a 24 de enero del 2025



*[Handwritten signature]*

LIC. BRENDA TORRES BARAJAS

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No 102

TOB87907312C8



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**





GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS

UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

|                                  |             |                                                                                                                |
|----------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Santillán Julián Ignacio         | P.0764-2022 | DECIMOCUARTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE YUCATÁN)                                                                   |
| Anguiano Luna Karla Antonia      | P.0079-2020 | DECIMOQUINTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA) |
| Gutiérrez Garza Carlos Arturo    | P.0654-2020 | DECIMOQUINTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA) |
| Morales Robles Celia Patricia    | P.058-2015  | DECIMOQUINTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA) |
| Ortega López Carlos              | P.0594-2022 | DECIMOQUINTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA) |
| Peinado Ramírez Karla Catalina   | P.1180-2020 | DECIMOQUINTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA) |
| Salinas Flores Alejandro         | P.1389-2020 | DECIMOQUINTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA) |
| Avalos Falcón Christian Eduardo  | P.0252-2023 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| Avila Martínez Alejandro         | P.0352-2023 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| González Barba José Pedro        | P.0602-2020 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| Granados Hernández Carlos Adrián | P.0350-2022 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| Gutiérrez Mendoza Manuel         | P.0659-2020 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| Hernández Ramírez Alejandro      | P.0704-2020 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| Hernández Robledo Gustavo        | P.0601-2023 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| López González Héctor            | P.0817-2020 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| López Ramírez Francisco Javier   | P.0487-2023 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| Martínez Chávez Claudia Ivette   | P.231-2019  | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |
| Narváez Flores Carlos Alberto    | P.0566-2022 | DECIMOSEXTO CIRCUITO<br>(ESTADO DE GUANAJUATO)                                                                 |



*Handwritten signature*

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.